

GANDESA

Edicto

Doña María José Aracil Ponte, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gandesa,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo el número 105/1999, actuaciones de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador don Federico Domingo Llaó, contra don José Alcoverro Aubanell, sobre reclamación de cantidad, por crédito hipotecario, en los que en resolución dictada el día de la fecha se ha acordado la siguiente, que literalmente dice:

«Propuesta de providencia.

Secretaria, María José Aracil Ponte.

En Gandesa a 28 de septiembre de 1999.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, se admite, únase a los autos de su razón, junto con la certificación registral que se acompaña, habiéndose practicado las notificaciones previstas en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de conformidad con lo solicitado, se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien hipotecado y que es: Urbana. Casa sita en Gandesa, calle Santo Domingo, número 13, con una superficie de 14 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandesa al tomo 514, libro 52, folio 205, finca número 3.288, inscripción sexta, estando tasada a efectos de subastas en la cantidad de 11.251.250 pesetas y se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 20 de enero de 2000, a las diez treinta horas.

Anúnciese el acto público por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expresando en ellos el justiprecio, el lugar, día y hora del remate, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", número 4182 0000 18 0105 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán hacerse posturas en sobre cerrado desde el anuncio hasta su celebración, previo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta y que las mismas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar una segunda el día 24 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, cuyas prevenciones serán de aplicación en la segunda. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 20 de marzo de 2000, a sus diez treinta horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y a la hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Notifíquese esa resolución al deudor en la finca subastada, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirvan los edictos de notificación en forma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría doña Montserrat Hierro Fernández. Doy fe.

Conforme, la Juez.—La Secretaria.—Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de anuncio de los referidos actos públicos convocados, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, también de notificación en forma al demandado, don José Alcoverro Aubanell, expido y firmo el presente en Gandesa a 28 de septiembre de 1999.—La Secretaria, María José Aracil Ponte.—2.995.

GANDÍA

Anuncio

Don Carlos Marín Segura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gandía y su partido judicial,

Por haberse acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, en el procedimiento especial señalado en los artículos 84 y siguientes de la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, que se sigue en este Juzgado por el Procurador señor Villaescusa García, en nombre y representación de «Schindler, Sociedad Anónima», con el número 253/1999, sobre extravío de varias letras de cambio, se publica la denuncia presentada que contiene el siguiente tenor literal:

«Don Joaquín Villaescusa García, Procurador de los Tribunales y de «Schindler, Sociedad Anónima», en virtud de la escritura de poder que, bastanteadada en forma, acompaño como documento número 1, para ser insertada en autos mediante copia certificada con devolución del original, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho digo:

Que en la representación que dejo acreditada formulo el presente escrito de denuncia del extravío de las siguientes letras de cambio:

0s2499512 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 20 de mayo de 1999.

0s2499513 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 20 de junio de 1999.

0s2499514 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 20 de julio de 1999.

0s2499515 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 19 de agosto de 1999.

0s2499516 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 18 de septiembre de 1999.

0s2499517 con valor de 373.327 pesetas y vencimiento el 17 de octubre de 1999.

0s2238791 con valor de 344.362 pesetas y vencimiento el 20 de mayo de 1999.

0s2238792 con valor de 344.362 pesetas y vencimiento el 20 de junio de 1999.

0s2238793 con valor de 344.362 pesetas y vencimiento el 19 de julio de 1999.

0s2499509 con valor de 344.362 pesetas y vencimiento el 18 de agosto de 1999.

0s2499510 con valor de 344.362 pesetas y vencimiento el 17 de septiembre de 1999.

0s2499511 con valor de 344.360 pesetas y vencimiento el 18 de octubre de 1999.

Todas ellas fueron libradas por «Schindler, Sociedad Anónima» y aceptadas por «Divergan, Sociedad Limitada», de las cuales era tenedor legítimo mi mandante en su calidad de librador.

Atribuyo el extravío a un fallo en el servicio de transporte de la empresa «Chronopost Internacional, Jet Worldwide España, Sociedad Anónima», tal y como resulta de la carta enviada a mi mandante por dicha empresa el 5 de junio de 1999, la cual se acompaña como documento número 2.

Acompaño los siguientes documentos como prueba para acreditar la legítima tenencia de las letras:

Factura número 9002299V de fecha 20 de abril de 1999, por 1.931.000 pesetas, documento número 3.

Factura número 9002300V de fecha 20 de abril de 1999, por 1.931.000 pesetas, documento número 4.

Propongo al Juzgado, para servir de fundamento a esta denuncia, los siguientes medios de prueba:

A) Confesión judicial del representante legal del librad: «Divergan, Sociedad Limitada», calle Alcira, 20, 46700 Gandia (Valencia).

B) Documental, consistente en que se tengan por reproducido los documentos acompañados a este escrito en el ramo de prueba.

C) Otra documental, consistente en las fotocopias de las letras de cambio extraviadas.

En virtud de todo ello y al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 a 87, ambos inclusive, de la Ley Cambiaria y del Cheque,

Suplico al Juzgado que, teniendo por presentado este escrito, con sus documentos acompañados, y aceptando, se sirva tener por denunciada el extravío de las letras reseñadas; se dé traslado al librado aceptante «Divergan, Sociedad Limitada», con domicilio en Gandia (Valencia), calle Alcira, número 20, ordenándole que proceda al pago de dicha letra a mi poderante, que ofrece al Juzgado prestar caución que se le señale, o, alternativamente, que dicho librado aceptante efectúe la consignación judicial del importe de las letras referidas; una vez seguidos los trámites legales, se dé posesión a mi mandante del importe consignado, por ser de su propiedad.

Por ser de justicia, que pido en Gandia a 8 de octubre de 1999.»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Dado en Gandia a 27 de octubre de 1999.—El Juez, Carlos Marín Segura.—3.123.

GRANOLLERS

Edicto

Don José Ramón Gort Oro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granollers,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 107/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caixa d'Estalvis de Catalunya, contra «Norosa, Sociedad Anónima», y doña Teresa Navarro Romero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de enero de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0730000018010799, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.